

" FONDO OLEODUCTO BICENTENARIO – EDUCACIÓN PARA EL FUTURO "

Lineamientos Segunda Convocatoria (2016-2)

Página 1 de 13

El fondo Oleoducto Bicentenario – Educación para el futuro abrirá convocatoria de adjudicación No. 2, con el fin de agotar los excedentes disponibles del fondo.

Definición

El fondo estará destinado a apoyar a través de subsidios la matrícula y sostenimiento de estudiantes seleccionados de las poblaciones de Tame, Fortul y Saravena principalmente y, en el evento de no comprometerse el total de los recursos en dichas poblaciones, a estudiantes de otras poblaciones del Departamento de Arauca no pertenecientes al área de influencia del Oleoducto Bicentenario, en la modalidad de pregrado (técnicos profesionales, tecnólogos y universitarios). Los recursos propios del FONDO se destinarán a financiar los procesos de formación de pregrado a través de subsidios de matrícula y aportes de sostenimiento al número de jóvenes beneficiarios que permita la disponibilidad presupuestal del FONDO, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo.

A través del FONDO, se garantizará el número de créditos o semestres del programa académico, según la duración establecida para el mismo en el SNIES, hasta por el monto máximo autorizado por beneficiario, de conformidad a la disponibilidad presupuestal del FONDO.

Cronograma

Actividad	Fecha
Publicación, Apertura y Divulgación de la	16 de mayo de 2016
Inscripción Aspirantes a la Financiación	16 de mayo de 2016 hasta el 17 de junio de 2016.
Evaluación y Calificación de Aspirantes a la	Del 20 de junio hasta el 27 de junio de 2016
Aprobación de subsidios por parte de la Junta	28 de junio de 2016
Publicación de Resultados Aspirantes a la	01 de julio de 2016
Informe pruebas de diagnóstico	11 de julio de 2016
Legalización del Crédito Educativo	Del 13 de julio al 29 de julio de 2016

Requisitos Mínimos De Los Aspirantes

Los aspirantes al crédito condonable deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Estrato socio económico 1, 2 ó 3.
2. Estar admitido o matriculado en una Institución de Educación Superior acreditada de alta calidad o en programas académicos acreditados en alta calidad por Ministerio de Educación, que se encuentren ubicadas en los departamentos de Arauca, Boyacá, Santander, Norte de Santander, Meta y Casanare.
3. Haber culminado su educación media a partir del año 2012.
4. Haber presentado las Pruebas de Estado Saber 11 a partir del año 2012 (para aspirantes a 1er o 2do semestre).

“ FONDO OLEODUCTO BICENTENARIO – EDUCACIÓN PARA EL FUTURO ”

Lineamientos Segunda Convocatoria (2016-2)

Página 2 de 13

5. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior, para los estudiantes que ingresen del segundo semestre en adelante. Dichos estudiantes deberán tener un promedio académico de mínimo 3.5 acumulado en la escala de 1 a 5 y no podrán tener materias atrasadas y/o canceladas.
6. Estar domiciliados en el departamento de Arauca (las poblaciones de Tame, Fortul y Saravena principalmente y en el evento de no comprometerse el total de los recursos en dichas poblaciones, a estudiantes de otras poblaciones del Departamento de Arauca no pertenecientes al área de influencia del Oleoducto Bicentenario).

Rubros a Financiar

El Fondo financiará hasta el 100% del valor de la matrícula, certificado por la Institución de Educación Superior (IES). Igualmente, se cubrirán los gastos por concepto de sostenimiento equivalente a cuatro (4) smmlv por semestre, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.

Cada semestre el valor del subsidio de sostenimiento se le gira directamente al estudiante a través de la tarjeta recargable dispuesta para tal fin, la cual no tiene cuota de manejo y con ella se pueden hacer hasta cinco (5) transacciones al mes sin ningún costo.

Instituciones De Educación Superior Y Programas Académicos Autorizados

El Fondo otorgará subsidios a estudiantes que estén cursando o estén admitidos en programas educativos en la modalidad presencial del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario, en Instituciones de Educación Superior acreditadas de alta calidad o en programas académicos acreditados en alta calidad por Ministerio de Educación, que se encuentren ubicadas en los departamentos de Arauca, Boyacá, Santander, Norte de Santander, Meta y Casanare.

Plazos y Procedimientos

Los plazos requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades enmarcadas en la segunda Convocatoria del Fondo corresponderán a los señalados en el Cronograma.

Los procedimientos que describen cómo se adelantarán cada una de ellas se relacionan a continuación.

Publicación, Apertura y Divulgación de la Convocatoria

La Segunda Convocatoria del FONDO OLEODUCTO BICENTENARIO – EDUCACIÓN PARA EL FUTURO estará publicada en la página del ICETEX, en el link <http://www.icetex.gov.co/dnnpro5/es-co/fondos/empresaprivada/fondooleoductobicentenarioidecolombia.aspx> a partir del día 16 de mayo de 2016.

" FONDO OLEODUCTO BICENTENARIO – EDUCACIÓN PARA EL FUTURO "

Lineamientos Segunda Convocatoria (2016-2)

Página 3 de 13

Proceso de Inscripción

El aspirante debe leer completamente toda la información de la convocatoria. Posteriormente debe diligenciar el Formulario de solicitud con su información personal y académica, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos y condiciones informados en la convocatoria.

Tener en cuenta que la información que registre en el formulario debe ser veraz. Toda vez que no se permitirá la modificación posterior de la misma.

Evaluación y Calificación de Aspirantes a la Financiación

El ICETEX a partir de la información consignada en la solicitud consignada por el aspirante en el formulario de inscripción, determinará si éste cumple o no con los requisitos mínimos y demás condiciones para su inclusión al proceso. Las omisiones o inconsistencias en la información requerida, el incumplimiento de los plazos de inscripción o de los requisitos establecidos, serán causales de exclusión del proceso.

Consolidada la información de los aspirantes a la financiación que cumplen la totalidad de requisitos mínimos establecidos en la convocatoria se determinará si procede su admisión en el proceso de calificación y con base en la información diligenciada, el ICETEX procederá a evaluar y calificar cada una de estas solicitudes de financiación de conformidad con los siguientes criterios y puntajes:

Criterios de Calificación:

La calificación de las solicitudes se llevará a cabo por el ICETEX, a partir de las inscripciones realizadas en el formulario registrado en la página web. El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que se diseñe para este fin.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Resultado de la prueba de estado (aspirante a 1er o 2do semestre)	Hasta 30
Promedio obtenido en el semestre académico inmediatamente anterior (aspirante 3er semestre en adelante)	
4,50 – 5,00	30
4,00 – 4,49	25
3,50 – 3,99	20
3,00 – 3,49	15
Estrato Socioeconómico (el nivel de SISBEN se excluye del estrato socioeconómico)	
Pertenecer al SISBEN (nivel 1 y 2)	25
Pertenecer Estrato socioeconómico 1	20
Pertenecer Estrato socioeconómico 2	15
Pertenecer Estrato socioeconómico 3	10
Institución de Educación Superior / Programa académico	
Acreditación institucional de Alta Calidad del Consejo Nacional de Acreditación – CNA	20
Sin acreditación	0

“ FONDO OLEODUCTO BICENTENARIO – EDUCACIÓN PARA EL FUTURO ”

Lineamientos Segunda Convocatoria (2016-2)

Página 4 de 13

Procedencia de la Institución de Educación Media	
Rural	15
Urbana	10
Nivel de Formación	
Técnico y Tecnológico	15
Universitaria	5
Sujetos de Especial Protección Constitucional	
Mujeres	5
Mujeres Cabeza de familia	5
Grupos étnicos	5
Discapacidad	5
No aplica	0
LUGAR DE RESIDENCIA	
Veredas de residencia de Tame (San Salvador, El susto, Zaparay, Rincon Hondo, Cravo Norte, Cravo Totumo, Corosito, Rincon de Babaica, Bajo Tamacay)	10
Veredas de residencia de Fortul (La Esperanza, Palmarito, Caño Negro, Quiripal Medio, Palo de Agua, La Guadua)	
Veredas de residencia de Saravena (Palo de Agua, La Colorada, La Unión, Alpes 1, Alpes 2, Vías, La Capilla, San Rafael)	
No aplica	0

Aprobación de subsidios de sostenimiento por parte de la Junta Administradora del Fondo de los Posibles Beneficiarios a la Financiación

La aprobación de subsidios de sostenimiento estará a cargo de la Junta Administradora del Fondo, a partir de los resultados del proceso de calificación realizado por el ICETEX, entre los aspirantes con mayores puntajes, hasta que se agote el presupuesto que quedó como excedente de la primera convocatoria, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes (se garantizará el desarrollo del programa académico por un periodo equivalente al número de créditos o su equivalente en semestres del programa académico, según la duración establecida para el mismo) y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el FONDO.

Publicación de Resultados

Una vez se cuente con el listado de beneficiarios aprobados por la junta administradora, el ICETEX, publicará los resultados para cada beneficiario y se podrá realizar la consulta de la siguiente forma:

Importante: El ser pre seleccionado en el proceso por el cumplimiento de los requisitos de selección **NO** genera ningún derecho para el aspirante a la financiación, ni obligación para el FONDO, hasta tanto no se verifique la disponibilidad presupuestal, se surta aprobación de la Junta Administradora del Fondo, el posible beneficiario efectúe los trámites de Legalización del Crédito Educativo y se lleve a cabo la validación de los documentos soportes entregados.

Lineamientos Segunda Convocatoria (2016-2)

Página 5 de 13

Legalización del Crédito

Una vez aprobado su crédito, proceda a presentar en las oficinas de ICETEX, todos los documentos que soporten la información registrada en el formulario de solicitud y los requisitos del estudiantes establecido en los lineamientos de la convocatoria 2016-2.

Entrega de Documentos

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado a través de la Página Web del ICETEX, impreso y firmado.
2. Fotocopia del documento de identidad vigente y ampliada al 150% o constancia de trámite de la misma si paso de tarjeta de identidad a cédula.
3. Recibo de un servicio público domiciliario reciente (agua, luz, gas o teléfono) del lugar de residencia del núcleo familiar o en caso de residencia en áreas rurales certificación por parte de la autoridad competente.
4. Constancia de matrícula expedida por la institución de educación superior, donde se indique nombre del estudiante, nombre del programa académico, año /semestre que está cursando en el segundo semestre del 2016. Debe tenerse presente que la institución de educación superior debe estar registrada ante el Ministerio de Educación Nacional por el sistema SNIES, no se aceptarán cambios posteriores a la adjudicación.
5. Para los estudiantes que ingresen del segundo semestre en adelante, deberán presentar el certificado de notas emitido por la institución de educación superior correspondiente, donde se observe claramente que alcanzó un promedio académico de mínimo 3.5 acumulado en la escala de 1 a 5 y que no registra materias atrasadas y/o canceladas.
6. Certificado de vecindad o residencia expedido por la autoridad competente en el Ente Territorial respectivo.

Nota. Documentación incompleta no se le dará trámite

Documentos que certifican la condición académica:

Para aspirantes de primer o segundo semestre académico:

1. Copia del resultado del examen de Estado de la educación media (SABER 11o.), a partir del año 2012.
2. Copia del recibo de matrícula.

Para aspirantes de tercer semestre en adelante:

1. Certificado de notas del semestre anterior emitido por la institución de educación superior correspondiente, donde se observe claramente que alcanzó un promedio académico de mínimo 3.5 acumulado en la escala de 1 a 5 y que no registra materias atrasadas y/o canceladas.-
2. Copia del recibo de matrícula del siguiente semestre.

El procedimiento de legalización culminará una vez el beneficiario entregue al ICETEX la totalidad de documentos necesarios, de acuerdo con el presente Reglamento Operativo y la convocatoria.

La información diligenciada en el formulario de inscripción es responsabilidad única del aspirante, por lo cual, si al momento de legalizar el Fondo se encuentran inconsistencias, dará lugar a la no legalización y anulación de la aprobación del mismo.

“ FONDO OLEODUCTO BICENTENARIO – EDUCACIÓN PARA EL FUTURO ”

Lineamientos Segunda Convocatoria (2016-2)

Página 6 de 13

PARÁGRAFO: Una vez culmine el proceso de legalización antes descrito, el tercero designado por el CONSTITUYENTE para adelantar el proceso de acompañamiento, deberá entregar al ICETEX con copia al CONSTITUYENTE, un informe de las pruebas de diagnóstico referidas en la cláusula de Acompañamiento, en un término de 10 días calendario, contados a partir de la adjudicación de los subsidios, las cuales harán parte del cronograma operativo definido para tales fines.

Duración del Subsidio

El subsidio otorgado por parte del FONDO, se garantizará por un periodo equivalente al número de créditos o su equivalente en semestres solicitados y correspondientes al programa académico, según la duración establecida para el mismo en el SNIES, hasta por el 100% del valor autorizado por beneficiario, de conformidad a la disponibilidad presupuestal del FONDO.

Desembolso de los Recursos

Una vez culminado el proceso de legalización por parte de los beneficiarios, el ICETEX trasladará a las Instituciones de Educación Superior los recursos correspondientes por concepto de matrícula. Los gastos de sostenimiento serán girados directamente al beneficiario en la tarjeta recargable entregada y dispuesta para tal fin. Se realizarán 4 giros del subsidio de sostenimiento por periodo académico cada uno por valor de (un) 1 smmlv. El primero al iniciar el semestre académico y los siguientes a partir del primero de manera mensual.

El ICETEX realizará el desembolso de los gastos de sostenimiento, una vez sea verificada la participación efectiva del beneficiario en los talleres de acompañamiento definidos para tales fines. Previo al desembolso, el ICETEX verificará los soportes de asistencia de los beneficiarios a dichos talleres presentados al ICETEX por el tercero designado para tales fines por el CONSTITUYENTE.